Laguna Alsina, 1 de noviembre de 2026

A la Presidencia y a los integrantes del
Honorable Concejo Deliberante

Solicitud de acción intermunicipal por reparación, reconstrucción y seguridad vial en la Ruta Nacional 33

De mi consideración:

Me dirijo a ese Honorable Cuerpo para proponer una acción institucional conjunta de los Concejos Deliberantes de los distritos vinculados con la Ruta Nacional 33, destinada a reclamar condiciones seguras de circulación y respuestas documentadas sobre su reparación, conservación y reconstrucción.

La RN 33 constituye una vía fundamental para la producción, el transporte y la conexión entre comunidades. Su seguridad compromete diariamente a quienes circulan por trabajo, estudio, atención de la salud y actividades familiares.

La propuesta procura reunir las necesidades de los distintos tramos en una demanda regional sostenida, con identificación de riesgos, organismos responsables y medidas verificables.

Solicito que ese Concejo considere:

1. Dar tratamiento institucional a esta convocatoria, evaluando la aprobación de una resolución propia y su comunicación a los demás Concejos del corredor.
2. Solicitar un relevamiento técnico por tramos que identifique el estado de calzada, banquinas, señalización, intersecciones, accesos y demás puntos de riesgo.
3. Reclamar medidas inmediatas de protección, incluidas señalización preventiva, reparación de sectores peligrosos y ordenamiento transitorio de la circulación cuando corresponda.
4. Requerir un plan de intervención, distinguiendo mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción según diagnóstico técnico, con presupuesto, fuente de financiamiento, responsables y cronograma público.

5. Solicitar información sobre obras contratadas, en ejecución, suspendidas o pendientes, sus alcances, obligaciones y mecanismos de control.
6. Requerir datos actualizados de tránsito y transporte de cargas, para evaluar la adecuación de la infraestructura a la demanda del corredor.
7. Promover una audiencia conjunta con las autoridades nacionales competentes y una mesa intermunicipal de seguimiento, con participación de representantes de usuarios, transporte, producción y otras instituciones vinculadas.

Esta iniciativa ciudadana invita a cada Concejo a ejercer sus atribuciones y adoptar los instrumentos que considere pertinentes. La coordinación regional deberá preservar la identificación de las necesidades de cada distrito y de las responsabilidades correspondientes.

La participación de otros municipios e instituciones podrá ampliar el respaldo sin diluir el objetivo prioritario: obtener intervenciones concretas para la seguridad y recuperación de la RN 33.

Solicito acuse de recibo, número de expediente o registro y comunicación del tratamiento otorgado. Agradeceré también la designación de un contacto institucional para coordinar el intercambio entre los Concejos.

Saludo atentamente.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Laguna Alsina, 1 de noviembre de 2026

A la Presidencia y a los integrantes del
Honorable Concejo Deliberante

Solicitud de acción intermunicipal por reparación, reconstrucción y seguridad vial en la Ruta Provincial 65

De mi consideración:

Me dirijo a ese Honorable Cuerpo para proponer una acción institucional conjunta de los Concejos Deliberantes de los distritos vinculados con la Ruta Provincial 65, destinada a reclamar su recuperación y condiciones seguras de circulación.

La RP 65 conecta localidades, servicios y actividades productivas. Los problemas de su infraestructura deben abordarse considerando tanto las necesidades particulares de cada tramo como la continuidad del corredor.

El reclamo requiere medidas inmediatas frente a los riesgos y una planificación de las intervenciones estructurales, especialmente donde la calzada, las banquinas, los puentes u otras obras de infraestructura necesiten reparación o reconstrucción.

Solicito que ese Concejo considere:

1. Dar tratamiento institucional a esta convocatoria, evaluando una resolución propia y su comunicación a los demás Concejos del corredor.
2. Solicitar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires un relevamiento técnico por tramos, que comprenda calzada, banquinas, señalización, puentes, alcantarillas y puntos críticos.
3. Reclamar medidas urgentes de protección, incluidas señalización preventiva, reparación de sectores peligrosos y condiciones seguras en desvíos y pasos alternativos cuando existan.
4. Requerir un plan de reparación, rehabilitación o reconstrucción, según el diagnóstico técnico, con presupuesto, fuente de financiamiento, responsables y cronograma público.

5. Solicitar información específica sobre puentes y sectores con circulación interrumpida o restringida, sus inspecciones, soluciones transitorias, proyectos y plazos de restitución.

6. Promover una audiencia conjunta con las autoridades provinciales competentes, procurando compromisos documentados y seguimiento de las respuestas.

7. Constituir una mesa intermunicipal de seguimiento, con participación de representantes de usuarios, transporte, producción y otras instituciones vinculadas, para reunir información y sostener el reclamo.

Esta convocatoria procura que las necesidades de las comunidades encuentren una representación coordinada, por encima de las diferencias políticas y con respeto de las atribuciones de cada Concejo.

La incorporación de otros municipios e instituciones podrá ampliar el respaldo sin desplazar la prioridad de recuperar la infraestructura y la seguridad de la RP 65.

Solicito acuse de recibo, número de expediente o registro y comunicación del tratamiento otorgado. Agradeceré la designación de un contacto institucional para coordinar el intercambio entre los Concejos.

Saludo atentamente.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Laguna Alsina, 1 de noviembre de 2026

A la Prof. Attiya Waris
Experta Independiente sobre deuda externa y derechos humanos
Con copia al Prof. George Katrougalos
Experto Independiente sobre un orden internacional democrático y equitativo

Presentación ciudadana sobre concentración financiera y protección de los derechos de los pueblos

De mi consideración:

Como ciudadano argentino, solicito que, dentro de sus respectivos mandatos, consideren estudiar la concentración del poder financiero y las operaciones transfronterizas capaces de amplificar crisis y trasladar sus costos a la población.

El poder financiero privado debe tener límites cuando sus operaciones ponen en riesgo la estabilidad económica y los derechos de las poblaciones. La prevención debe proteger empleo, ahorro, crédito productivo y acceso a servicios esenciales, sin confundir toda inversión con una actividad abusiva.

Las funciones de administradoras de activos, fondos, bancos y otros participantes deben examinarse por separado, distinguiendo recursos propios y activos de clientes. La responsabilidad por daños requiere operaciones identificadas y pruebas; los antecedentes adjuntos no anticipan culpabilidades.

Solicito considerar estudios y recomendaciones sobre:

1. Transparencia de exposiciones concentradas, derivados, apalancamiento y beneficiarios finales ante los supervisores competentes.

2. Cooperación regulatoria entre jurisdicciones y salvaguardas proporcionales frente a riesgos sistémicos.

3. Evaluación de impactos sobre derechos humanos en la regulación y gestión de crisis financieras.

4. Investigación de manipulación, colusión y conflictos de interés y vías de reparación cuando se acrediten conductas ilícitas, daños y responsabilidades.

5. Reestructuración de deuda soberana compatible con servicios esenciales y trato equitativo de acreedores.

6. Participación de trabajadores, pymes y comunidades en la discusión sobre arquitectura financiera internacional.

Se acompañan antecedentes y fuentes (Anexo I), propuestas de trabajo internacional (Anexo II) y marco argentino (Anexo III), este último como referencia nacional y no como normativa aplicable universalmente.

Solicito acuse de recibo y orientación sobre su consideración en trabajos temáticos o derivación al mecanismo competente. Esta es una propuesta preventiva y de estudio, no una denuncia de responsabilidades ya demostradas. Quedo a disposición para aportar documentación complementaria.

Saludo atentamente.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo I

Antecedentes documentales y límites de las conclusiones

1. Criterio de investigación

Se distinguen hechos documentados, riesgos reconocidos por organismos especializados y cuestiones pendientes. Una gran posición financiera no demuestra por sí sola manipulación, ilicitud ni responsabilidad por una crisis. Las decisiones privadas deben examinarse junto con las condiciones económicas y las decisiones u omisiones de las autoridades públicas.

2. Crisis de la libra esterlina de 1992

El Banco de Inglaterra documentó que el 16 de septiembre de 1992, tras fuertes intervenciones oficiales, el Reino Unido suspendió la participación de la libra en el Mecanismo Europeo de Tipos de Cambio. Este antecedente permite estudiar presiones de mercado y respuestas públicas. No acredita que el Banco de Inglaterra haya quebrado ni permite atribuir toda la crisis a George Soros. No se incorporan cifras de ganancias ni declaraciones de redes sociales sin verificación original. [1]

3. Administradoras de activos

El informe anual de BlackRock describe la gestión de inversiones para clientes. Los activos administrados no equivalen a patrimonio propio ni a fondos líquidos disponibles para una única operación. Deben distinguirse administradora, fondos, clientes, custodios y beneficiarios finales. El interés de estudiar su influencia no demuestra una infracción ni responsabilidad por una crisis argentina. [2]

4. Apalancamiento y movimientos de capital

El FSB recomendó en 2025 identificar y abordar los riesgos de estabilidad asociados al apalancamiento no bancario. El FMI reconoció en su revisión de 2022 que determinadas medidas preventivas sobre flujos de deuda pueden ser apropiadas ante vulnerabilidades específicas. Son antecedentes para evaluar herramientas proporcionales, no una habilitación indiscriminada de restricciones. [3] [4]

5. Cuestiones por esclarecer

No se acredita aquí el grado actual de concentración de deuda argentina por administrador o beneficiario, la exposición consolidada mediante derivados, una coordinación ilícita entre actores ni la responsabilidad de personas o entidades por daños determinados. Se solicita información y evaluación independiente para establecer esos extremos.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Fuentes del Anexo I

Documentación de consulta

[1] Banco de Inglaterra. Operation of monetary policy. Diciembre de 1992.

https://www.bankofengland.co.uk/quarterly-bulletin/1992/q4/operation-of-monetary-policy

[2] BlackRock. Formulario 10-K, ejercicio 2024, presentado ante la SEC.

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/2012383/000095017025026584/blk-20241231.htm

[3] FSB. Leverage in Nonbank Financial Intermediation: Final report. 9 de julio de 2025.

https://www.fsb.org/2025/07/leverage-in-nonbank-financial-intermediation-final-report/

[4] FMI. Revisión del enfoque institucional sobre flujos de capital. Marzo de 2022.

https://www.imf.org/en/news/articles/2022/03/30/pr2297-executive-board-concludes-the-review-of-the-institutional-view-on-capital-flows

Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2026. Las fuentes acreditan únicamente los hechos y posiciones que se les atribuyen; no sustituyen la prueba de operaciones ni de responsabilidades particulares.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo II

Propuestas para el trabajo de los mecanismos internacionales

Objeto

Examinar las relaciones entre concentración financiera, riesgos transfronterizos y derechos económicos y sociales, incluyendo las obligaciones estatales de prevención y supervisión.

Evidencia

Solicitar aportes de Estados, supervisores, universidades, organizaciones sociales y actores financieros; distinguir hechos, hipótesis y responsabilidades acreditadas.

Prevención

Evaluar estándares de información, coordinación regulatoria, apalancamiento, liquidez y gestión proporcionada de riesgos. Considerar costos y consecuencias no deseadas de cada herramienta.

Rendición de cuentas

Analizar obstáculos jurisdiccionales y probatorios para investigar abusos y reparar daños. Respetar debido proceso y diferenciar responsabilidades privadas y públicas.

Protección social

Examinar cómo preservar servicios esenciales, ahorro y actividad productiva en crisis y reestructuraciones. Incorporar participación de comunidades afectadas.

Resultado solicitado

Consideración en estudios o consultas temáticas y recomendaciones dentro de las competencias de los destinatarios. Se pide orientación sobre canales complementarios; no se presume admisión ni facultad de imponer sanciones directas.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo III

Marco constitucional y legal argentino

Alcance

La Argentina cuenta con herramientas para regular e investigar conductas financieras y proteger derechos. No existe una prohibición constitucional general de influencia económica extranjera ni un límite universal al patrimonio de un inversor. La aplicación de cada norma exige precisar conducta, efectos, pruebas, competencia y garantías.

Constitución Nacional — artículos 14 bis y 42

Protegen derechos laborales y, en las relaciones de consumo, intereses económicos de consumidores y usuarios. El artículo 42 también exige defensa de la competencia y control de monopolios. No convierten toda pérdida económica en una infracción.

Constitución Nacional — artículo 75, incisos 4, 6, 7, 11 y 13

Atribuciones del Congreso sobre empréstitos, bancos, deuda pública, moneda y comercio exterior. Brindan bases para legislación y control, no una prohibición general de inversiones extranjeras.

Constitución Nacional — artículo 75, incisos 18, 19 y 22

Relacionan desarrollo, empleo, valor de la moneda y derechos humanos. El inciso 18 contempla también la importación de capitales extranjeros. El inciso 19 reserva al Senado la iniciativa de las leyes destinadas al crecimiento armónico y equilibrio regional allí previsto.

Constitución Nacional — artículos 20, 27 y 28

Los extranjeros gozan de derechos civiles; los tratados deben respetar los principios constitucionales y la reglamentación no puede alterar derechos. La regulación debe ser razonable y compatible con garantías y compromisos aplicables.

El artículo 29 no se invoca como una prohibición general de operaciones financieras: se refiere a concesiones de facultades extraordinarias o sumisiones y supremacías en los términos constitucionales. No corresponde equiparar automáticamente presión de mercado con traición a la patria.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo III continuación

Herramientas legales y cuestiones de aplicación

Ley 27.442 — artículos 1 y 4

Prohíbe prácticas anticompetitivas y abuso de posición dominante bajo sus requisitos. Alcanza actividades externas que puedan producir efectos en el mercado nacional. No sanciona automáticamente tamaño, nacionalidad o poder financiero.

Ley 26.831 — artículos 1, 19 y 117

Prevé reducción de riesgos sistémicos, facultades de la CNV y prohibiciones de abuso de información privilegiada, manipulación y engaño en su ámbito. Deben comprobarse los hechos y la competencia del organismo.

Código Penal — artículos 307 a 310

Tipifica uso de información privilegiada, sus agravantes, determinadas formas de manipulación e intermediación o captación no autorizadas. Una operación que afecta precios no es delito por ese solo resultado; deben reunirse los elementos del tipo penal y la jurisdicción aplicable.

Carta Orgánica del BCRA — artículos 3, 4 y 14

Establece fines de estabilidad monetaria y financiera, empleo y desarrollo con equidad; atribuciones de regulación financiera, crediticia y cambiaria dentro de sus facultades. Su aplicación requiere examinar normativa y circunstancias concretas.

Evaluación propuesta

Se solicita examinar tanto el cumplimiento efectivo de normas existentes como posibles vacíos de información y cooperación. Estas son cuestiones distintas: una operación lícita puede revelar un riesgo que motive regulación futura; una conducta ilícita exige investigación y prueba para sancionarla. Las responsabilidades civiles y reparaciones requieren analizar sus presupuestos en cada caso.

Se propone ampliar el pedido parlamentario de información a la autoridad competente en defensa de la competencia, particularmente respecto de conductas y concentraciones con efectos en el mercado argentino.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Fuentes del Anexo III

Normativa oficial consultada al 1 de noviembre de 2026

Constitución Nacional, primera parte

https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap1.php

Constitución Nacional, artículo 42 y texto completo

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/804/texto

Constitución Nacional, atribuciones del Congreso

https://www.congreso.gob.ar/constitucionSeccion1Cap4.php

Ley 27.442, artículos 1 y 4

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27442-310241/texto

Ley 26.831, texto actualizado

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26831-206592/actualizacion

Código Penal, texto actualizado

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11179-16546/actualizacion

Carta Orgánica del BCRA, texto actualizado

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20539-66194/actualizacion

Este marco fundamenta una petición de estudio y control. No constituye una determinación judicial de infracciones ni una imputación contra entidades individualizadas.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Laguna Alsina, 1 de noviembre de 2026

A la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Por intermedio de Mesa de Entradas

Solicitud de intervención parlamentaria sobre concentración financiera y protección de la población

De mi consideración:

En ejercicio del derecho de peticionar a las autoridades, solicito el tratamiento de los riesgos que la concentración del poder financiero y determinadas operaciones transfronterizas pueden representar para la estabilidad económica, la producción, el empleo, el ahorro y las condiciones de vida de la población argentina.

El poder financiero privado debe tener límites cuando sus operaciones ponen en riesgo la estabilidad económica y los derechos de las poblaciones. La magnitud del capital movilizado exige capacidades públicas de información y supervisión acordes con los riesgos.

No se afirma que toda crisis tenga origen privado ni que toda inversión especulativa sea ilícita. Se propone examinar operaciones y decisiones comprobables, distinguiendo inversión legítima, riesgo sistémico y conductas abusivas, junto con las decisiones u omisiones estatales.

Solicito que las comisiones competentes consideren:

1. Promover pedidos de informes al Ministerio de Economía, al BCRA y a la CNV conforme la matriz del Anexo II, con intervención de la autoridad de defensa de la competencia en los temas de su incumbencia.

2. Convocar audiencias con supervisores, universidades, especialistas independientes y representantes de trabajadores, pymes y economías regionales.

3. Evaluar transparencia de grandes exposiciones, apalancamiento, conflictos de interés, cooperación internacional y suficiencia de los mecanismos preventivos y sancionatorios.

4. Considerar salvaguardas del ahorro, crédito productivo y servicios esenciales y propuestas internacionales sobre estabilidad financiera y deuda soberana.

5. Dar registro a esta presentación, comunicar número de expediente o actuación y giro a las comisiones competentes en las materias financiera, económica, presupuestaria, de competencia, de relaciones exteriores y derechos humanos.

Se acompañan antecedentes y fuentes (Anexo I), matriz de información (Anexo II) y marco constitucional y legal (Anexo III). La presentación pide comprobar cómo funcionan las herramientas existentes y qué reformas se necesitan; no anticipa responsabilidades personales ni institucionales.

Agradeceré acuse de recibo y comunicación del trámite otorgado. Saludo atentamente.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo I

Antecedentes documentales y límites de las conclusiones

1. Criterio de investigación

Se distinguen hechos documentados, riesgos reconocidos por organismos especializados y cuestiones pendientes. Una gran posición financiera no demuestra por sí sola manipulación, ilicitud ni responsabilidad por una crisis. Las decisiones privadas deben examinarse junto con las condiciones económicas y las decisiones u omisiones de las autoridades públicas.

2. Crisis de la libra esterlina de 1992

El Banco de Inglaterra documentó que el 16 de septiembre de 1992, tras fuertes intervenciones oficiales, el Reino Unido suspendió la participación de la libra en el Mecanismo Europeo de Tipos de Cambio. Este antecedente permite estudiar presiones de mercado y respuestas públicas. No acredita que el Banco de Inglaterra haya quebrado ni permite atribuir toda la crisis a George Soros. No se incorporan cifras de ganancias ni declaraciones de redes sociales sin verificación original. [1]

3. Administradoras de activos

El informe anual de BlackRock describe la gestión de inversiones para clientes. Los activos administrados no equivalen a patrimonio propio ni a fondos líquidos disponibles para una única operación. Deben distinguirse administradora, fondos, clientes, custodios y beneficiarios finales. El interés de estudiar su influencia no demuestra una infracción ni responsabilidad por una crisis argentina. [2]

4. Apalancamiento y movimientos de capital

El FSB recomendó en 2025 identificar y abordar los riesgos de estabilidad asociados al apalancamiento no bancario. El FMI reconoció en su revisión de 2022 que determinadas medidas preventivas sobre flujos de deuda pueden ser apropiadas ante vulnerabilidades específicas. Son antecedentes para evaluar herramientas proporcionales, no una habilitación indiscriminada de restricciones. [3] [4]

5. Cuestiones por esclarecer

No se acredita aquí el grado actual de concentración de deuda argentina por administrador o beneficiario, la exposición consolidada mediante derivados, una coordinación ilícita entre actores ni la responsabilidad de personas o entidades por daños determinados. Se solicita información y evaluación independiente para establecer esos extremos.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Fuentes del Anexo I

Documentación de consulta

[1] Banco de Inglaterra. Operation of monetary policy. Diciembre de 1992.

https://www.bankofengland.co.uk/quarterly-bulletin/1992/q4/operation-of-monetary-policy

[2] BlackRock. Formulario 10-K, ejercicio 2024, presentado ante la SEC.

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/2012383/000095017025026584/blk-20241231.htm

[3] FSB. Leverage in Nonbank Financial Intermediation: Final report. 9 de julio de 2025.

https://www.fsb.org/2025/07/leverage-in-nonbank-financial-intermediation-final-report/

[4] FMI. Revisión del enfoque institucional sobre flujos de capital. Marzo de 2022.

https://www.imf.org/en/news/articles/2022/03/30/pr2297-executive-board-concludes-the-review-of-the-institutional-view-on-capital-flows

Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2026. Las fuentes acreditan únicamente los hechos y posiciones que se les atribuyen; no sustituyen la prueba de operaciones ni de responsabilidades particulares.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo II

Matriz de información solicitada a organismos argentinos

Período solicitado: cinco años calendario completos anteriores a la respuesta y período transcurrido del año de respuesta. Cada organismo deberá informar fuente, metodología, cobertura y limitaciones. Se solicitan datos agregados o anonimizados cuando corresponda y fundamento legal de cualquier reserva.

1. Ministerio de Economía

Concentración de tenencias de deuda soberana, por categoría y residencia; información por administrador o grupo cuando esté disponible; diferencias entre tenedores, custodios y beneficiarios.

2. BCRA y CNV

Exposiciones relevantes mediante derivados, apalancamiento e interconexiones; distinguir montos nominales, valores de mercado y exposición efectiva.

3. BCRA

Series agregadas y análisis sobre flujos de capital, liquidez, descalces de moneda y reversiones abruptas.

4. BCRA, CNV y Economía

Escenarios de tensión, protocolos y herramientas de protección del ahorro y crédito productivo; resultados publicables.

5. CNV

Estadísticas de actuaciones por manipulación e información privilegiada; diferenciar denuncias, investigaciones, sanciones y decisiones firmes.

6. BCRA, CNV y Economía

Convenios y protocolos de intercambio nacional e internacional; límites de acceso a datos y obstáculos para la supervisión.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo II continuación

Matriz de información solicitada a organismos argentinos

7. Ministerio de Economía

Contrataciones de asesoramiento financiero y deuda; objeto, selección, remuneración y cláusulas de conflictos de interés, con resguardos legales.

8. Ministerio de Economía

Evaluaciones de impacto sobre empleo, pymes, crédito y economías regionales, indicando límites para atribuir causalidad.

9. Ministerio de Economía

Riesgos de concentración de acreedores, litigio, jurisdicción y cláusulas de acción colectiva en deuda soberana.

10. Autoridad competente en defensa de la competencia

Mecanismos y actuaciones públicas sobre concentraciones o prácticas financieras con efectos nacionales; coordinación con BCRA y CNV.

11. BCRA, CNV y Economía

Evaluación de recomendaciones del FSB y del enfoque del FMI; medidas implementadas o descartadas y necesidades de reformas.

12. Ministerio de Relaciones Exteriores

Propuestas y posiciones argentinas en Naciones Unidas y otros foros sobre cooperación regulatoria, deuda y derechos humanos.

Para cada respuesta se solicita área responsable, series reutilizables, documentación disponible y explicación de datos inexistentes o no comparables. Los plazos y mecanismos deberán fijarse por las vías parlamentarias: esta petición no impone por sí sola obligaciones de respuesta a terceros.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo III

Marco constitucional y legal argentino

Alcance

La Argentina cuenta con herramientas para regular e investigar conductas financieras y proteger derechos. No existe una prohibición constitucional general de influencia económica extranjera ni un límite universal al patrimonio de un inversor. La aplicación de cada norma exige precisar conducta, efectos, pruebas, competencia y garantías.

Constitución Nacional — artículos 14 bis y 42

Protegen derechos laborales y, en las relaciones de consumo, intereses económicos de consumidores y usuarios. El artículo 42 también exige defensa de la competencia y control de monopolios. No convierten toda pérdida económica en una infracción.

Constitución Nacional — artículo 75, incisos 4, 6, 7, 11 y 13

Atribuciones del Congreso sobre empréstitos, bancos, deuda pública, moneda y comercio exterior. Brindan bases para legislación y control, no una prohibición general de inversiones extranjeras.

Constitución Nacional — artículo 75, incisos 18, 19 y 22

Relacionan desarrollo, empleo, valor de la moneda y derechos humanos. El inciso 18 contempla también la importación de capitales extranjeros. El inciso 19 reserva al Senado la iniciativa de las leyes destinadas al crecimiento armónico y equilibrio regional allí previsto.

Constitución Nacional — artículos 20, 27 y 28

Los extranjeros gozan de derechos civiles; los tratados deben respetar los principios constitucionales y la reglamentación no puede alterar derechos. La regulación debe ser razonable y compatible con garantías y compromisos aplicables.

El artículo 29 no se invoca como una prohibición general de operaciones financieras: se refiere a concesiones de facultades extraordinarias o sumisiones y supremacías en los términos constitucionales. No corresponde equiparar automáticamente presión de mercado con traición a la patria.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Anexo III continuación

Herramientas legales y cuestiones de aplicación

Ley 27.442 — artículos 1 y 4

Prohíbe prácticas anticompetitivas y abuso de posición dominante bajo sus requisitos. Alcanza actividades externas que puedan producir efectos en el mercado nacional. No sanciona automáticamente tamaño, nacionalidad o poder financiero.

Ley 26.831 — artículos 1, 19 y 117

Prevé reducción de riesgos sistémicos, facultades de la CNV y prohibiciones de abuso de información privilegiada, manipulación y engaño en su ámbito. Deben comprobarse los hechos y la competencia del organismo.

Código Penal — artículos 307 a 310

Tipifica uso de información privilegiada, sus agravantes, determinadas formas de manipulación e intermediación o captación no autorizadas. Una operación que afecta precios no es delito por ese solo resultado; deben reunirse los elementos del tipo penal y la jurisdicción aplicable.

Carta Orgánica del BCRA — artículos 3, 4 y 14

Establece fines de estabilidad monetaria y financiera, empleo y desarrollo con equidad; atribuciones de regulación financiera, crediticia y cambiaria dentro de sus facultades. Su aplicación requiere examinar normativa y circunstancias concretas.

Evaluación propuesta

Se solicita examinar tanto el cumplimiento efectivo de normas existentes como posibles vacíos de información y cooperación. Estas son cuestiones distintas: una operación lícita puede revelar un riesgo que motive regulación futura; una conducta ilícita exige investigación y prueba para sancionarla. Las responsabilidades civiles y reparaciones requieren analizar sus presupuestos en cada caso.

Se propone ampliar el pedido parlamentario de información a la autoridad competente en defensa de la competencia, particularmente respecto de conductas y concentraciones con efectos en el mercado argentino.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Fuentes del Anexo III

Normativa oficial consultada al 1 de noviembre de 2026

Constitución Nacional, primera parte

https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap1.php

Constitución Nacional, artículo 42 y texto completo

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/804/texto

Constitución Nacional, atribuciones del Congreso

https://www.congreso.gob.ar/constitucionSeccion1Cap4.php

Ley 27.442, artículos 1 y 4

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27442-310241/texto

Ley 26.831, texto actualizado

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26831-206592/actualizacion

Código Penal, texto actualizado

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11179-16546/actualizacion

Carta Orgánica del BCRA, texto actualizado

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20539-66194/actualizacion

Este marco fundamenta una petición de estudio y control. No constituye una determinación judicial de infracciones ni una imputación contra entidades individualizadas.



IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com